



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo



-5-  
Dij

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 18 de junio del 2024

**OFICIO N° 0043-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/AGP**

Señor:  
Efraín Condori Rivera  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

C.C. al Área de Administración y Recursos Humanos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
19 JUN 2024	
EXPEDIENTE N°	05A 6936
HORA:	10:09
FIRMA:	[Firma]

**ASUNTO** : Conformación del Comité de Evaluación del desempeño de cargos directivos de IIEE de EBR - 2024.

**REF.** : RVM N° 053-2024-MINEDU.  
Oficio N° 01523-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que, en virtud de la normativa en referencia, que regula la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica Regular - 2024, con la finalidad de comprobar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de dichos cargos y, con el propósito de aplicar el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación; se requiere conformar el comité de evaluación a nivel de la UGEL Yunguyo, por lo que según el numeral 5.1.4.1.2 de la norma se sugiere la siguiente conformación:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	Cargo en el Comité	Correo electrónico	Número de Teléfono
EFRAIN CONDORI RIVERA	01296825	Director de UGEL	Primer miembro (Presidente)	efri_ta@hotmail.com	918360119
WILVEOR JULIO QUIÑONEZ FLORES	01338481	Jefe de AGP	Segundo miembro	wiquiflo2@gmail.com	951798527
LUZ MARINA POMA MAMANI	01322133	Especialista en Educación Primaria	Tercer miembro	luzpoma74@gmail.com	930228477
JESUS WILFREDO ZAPANA CHOQUE	01314782	Especialista en Educación Secundaria	Tercer miembro	jesuszapanachoque@gmail.com	951565131

En tal sentido y estando dentro del plazo establecido, se solicita la emisión de la Resolución Directoral en el marco de la RVM N° 053-2024-MINEDU y de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED. y se inicie las acciones que se determinan en la normatividad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

DIRECCION REGIONAL DE PUNO  
UGEL YUNGUYO

Prof. Wilveor J. Quiñonez Flores  
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
U E 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

WJQF/JAGP  
Cc.arch



# Resolución Viceministerial

## N° 053-2024-MINEDU

Lima, 24 de mayo de 2024

**VISTOS**, el Expediente N° DIED2024-INT-0282967, el Informe N° 00543-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00836-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00645-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. Los cargos de Especialista en Educación y directivos de institución educativa pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación del desempeño cada cuatro (4) años;

Que, el artículo 38 de la referida Ley, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente; además, dicho artículo señala que, en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 962212



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en uno de los cargos de las distintas áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial. Tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, conforme con el numeral 47.3 del artículo 47 del referido Reglamento, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación del desempeño, los cuales pueden ser aplicados directamente por el Ministerio de Educación o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, en el marco de la disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 01180-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00543-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que tiene como objetivo establecer el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, a través del Informe N° 00836-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; asimismo, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2024;



EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 962212

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, asimismo, con Informe N° 00645-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento, de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Convocar a la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
**Viceministra de Gestión Pedagógica**



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Soy el autor del documento  
2024/05/24 15:03:55



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/05/2024 12:20:04-05C



**EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **962212**



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessie  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio  
de Educación"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA  
CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

- 5.1.3.3 Dentro del plazo establecido en el cronograma, pueden presentarse ante la DRE o UGEL, de corresponder, las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados. Aquellas observaciones que cuenten con el respectivo sustento y se consideren procedentes, son subsanadas por la DRE o UGEL, según corresponda, a través del NEXUS y en coordinación con la DITEN.
- 5.1.3.4 La DITEN consolida la información que las DRE o UGEL hayan validado y actualizado a través del NEXUS, a fin de elaborar la relación de directivos evaluados. La información consolidada debe ser remitida a la DIED.
- 5.1.3.5 La DIED, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional del Minedu la relación consolidada de los directivos evaluados. Además, de ser el caso, realiza la actualización a la relación consolidada y procede con su publicación.
- 5.1.4 Comité de Evaluación**
- 5.1.4.1 Aspectos generales del Comité de Evaluación**
- 5.1.4.1.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica; asimismo, sus funciones son indelegables.
- 5.1.4.1.2 El Comité de Evaluación del desempeño de los cargos directivos de la IE, es integrado por:
- El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
  - El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.
  - Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.
- 5.1.4.1.3 En el caso de las IIEE que dependan directamente de la DRE, esta instancia asume la evaluación de los directivos evaluados y constituye su Comité de Evaluación con los siguientes miembros:
- El Director de la DRE o el Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien lo preside.
  - El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o un Especialista en Educación de la DRE.
  - Un Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.
- 5.1.4.1.4 El Comité de Evaluación que tenga a su cargo evaluar a un profesor designado en una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada, debe ser conformado con un integrante adicional en calidad de cuarto miembro. La DRE o UGEL debe coordinar con la IE pública de gestión privada por convenio los datos de la entidad gestora, el promotor o el (los) representante (s) y con la IE de gestión privada los datos del propietario, promotor o el (los) representante (s) de la IE para que lo incorporen como integrante en el Comité de Evaluación, considerando la jurisdicción de la IE en la que desempeña funciones el directivo evaluado. La actuación del cuarto miembro del Comité de Evaluación se realiza respetando las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- 5.1.4.1.5 Para el caso de la DRE Lima Metropolitana, el cargo de Director de Gestión Pedagógica es equivalente al de Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico-Productiva; mientras que para el caso de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana en cuanto a la presente evaluación, el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica es equivalente al de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Educación Básica Regular y Especial